

Informe Individual de Auditoría

Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 15 de marzo de 2024



CONTENIDO**I. INTRODUCCIÓN**

I.1 Marco legal y objeto	1
I.2 Antecedentes de la auditoría	1
I.3 Criterios de selección	2
I.4 Objetivo de la auditoría	2
I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
I.6 Alcance de la auditoría	4
I.7 Perspectiva de Equidad de Género	4
I.8 Programático y Presupuestal	4
I.9 Auditoría de Desempeño	4
I.10 Procedimientos de auditoría	5

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría	5
II.2 Resumen de observaciones y acciones	17
II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	17

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión	18
III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	18

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y auditoría de desempeño de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 12 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/670/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, Subauditor General de Fiscalización; C.P. José

Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Lic. Ángel Rodolfo Vargas Cadena, Director de Revisiones Especiales; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Tijuana; Lic. Víctor Hugo Navarro Malo, Jefe de Departamento de Desempeño; Lic. Adriana Ornelas Maravilla, Auditor Coordinador "A"; L.C. Lilibian Salinas Castellón, Auditor Supervisor "B"; L.A.E. Laura Esther Corral Moreno, Auditor Supervisor "B"; L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Auditor Encargado "C"; Lic. Miguel Ángel Terán Cruz, Auditor "A"; C. José Luis Caro Solano, Auditor "A"; C. José Martín Félix López, Auditor "B"; y L.C. Rosa Isela Félix Lizárraga, Auditor "C"; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 20 de febrero de 1998, la Secretaría de Gobierno del H. XV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Creación del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Tijuana.

El Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, tiene como objetivo mantener, crear y promover espacios de áreas verdes conformados por recursos naturales e infraestructura de servicios, con los fines de mejorar el ambiente, embellecer el paisaje urbano, y ofrecer a la población espacios para el descanso, recreo y entretenimiento que satisfaga las necesidades de convivencia del hombre con la naturaleza y consigo mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$3,430,366	16.29%	Circulante	\$12,420,283	58.97%
No circulante	\$17,630,680	83.71%	No circulante	\$0	0.00%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$8,640,763	41.03%
Total Activo	\$21,061,046	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$21,061,046	100.00%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$58,327,054
Egreso	\$61,734,231
Déficit (desahorro)	\$3,407,177

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$61,734,231
Muestra auditada	\$47,015,855
Representatividad de la muestra	76.16%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género **no** se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 25 mujeres y 73 hombres, correspondiente al 26% y 74%, respectivamente.

La Entidad en el ejercicio 2024, no está realizando acciones con Perspectiva de Equidad de Género.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue elaborado con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 8 generaron resultados con observación y 7 no fueron solventados, los cuales se incluyen en el presente Informe Individual de Auditoría.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño al Programa: 87 “Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana”, generando 3 resultados con observación, mismos que no fueron solventados, los cuales se incluyen en el presente Informe Individual de Auditoría.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero y Procedimientos Generales para la Auditoría de Desempeño de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, presenta errores y omisiones significativos en los estados, y la información financiera; al recaudar una tarifa sin estar autorizada en la Ley Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2022, no recaudar de manera anticipada la mensualidad del arrendamiento, no determinar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios de conformidad con las disposiciones fiscales, no realizar el procedimiento determinado para la adjudicación de servicios médicos y compra de medicamentos, incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora en los planes y programas institucionales entre otros; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO:	3
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-63-DATJ-1.4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

Del análisis a los ingresos por vendedores autorizados en los Parques José María Morelos y Pavón y de la Amistad, se observó lo siguiente:

- La Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2022, no incluye la tarifa por concepto de arrendamiento de inmueble, toda vez que se identificó que la Dirección y Subdirección Administrativa de la Entidad celebraron 36 contratos de "Arrendamiento Comerciantes Parque Morelos", en los cuales se

establecen tarifas mensuales de excedente de terreno que oscilan en un monto de \$100.00 a \$2,332.50 mensual.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción IV, 23 fracción VI, 25, fracción II y 30, fracción X del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, corresponde a la Dirección dirigir y vigilar el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; al Departamento Administrativo, las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o que le instruya su jefe inmediato; a la Unidad Jurídica elaborar, renovar y revisar contratos y asegurar el cumplimiento de los mismos y a la Subdirección Operativa, controlar y verificar el cumplimiento de los contratos celebrados con los Comerciantes establecidos en los Parques Morelos y de la Amistad de esta Ciudad.

Por recaudar ingresos por conceptos no autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, se incumplió con lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal del 2022; 7 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y 10 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- b) La Dirección y Subdirección Administrativa, no vigiló ni controló los ingresos por concepto de "Arrendamiento Comerciantes Parque Morelos" durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, toda vez que en 106 contratos se identificó que no recaudó de manera anticipada la mensualidad del arrendamiento por un total de \$661,471.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción IV, 23, fracción VI, 25, fracción II y 30, fracción X del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, corresponde a la Dirección dirigir y vigilar el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; al Departamento Administrativo las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya su jefe inmediato; a la Unidad Jurídica elaborar, renovar y revisar contratos y asegurar el cumplimiento de los mismos y a la Subdirección Operativa, controlar y verificar el cumplimiento de los contratos celebrados con los Comerciantes establecidos en los Parques Morelos y de la Amistad de esta Ciudad.

Por no haber recaudado de manera anticipada la mensualidad del arrendamiento a comerciantes, se incumplió con el artículo 53, fracción I, de la Ley Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2022.

NÚM. DEL RESULTADO:	4
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-63-DATJ-1.4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad en fecha 01 de enero de 2022, celebró Convenio de Colaboración con una persona moral, con el objeto del uso del estacionamiento de tierra de una parte del "PARQUE DE LA AMISTAD", para ser utilizado como "AUTO CINEMA", para la realización de una serie de proyección de películas, las cuales se llevarían a cabo a partir de la firma del Convenio, estableciéndose en la Cláusula Segunda la Contraprestación: "EL COLABORADOR" se compromete a brindar al "SIMPATT" 04 (cuatro) eventos al mes de prestación de servicios de películas y/o obras teatrales dentro del proyecto SIMPATT de Cine en tu Colonia. Y para el "PARQUE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" el préstamo de 1 (una) pantalla, 3 (tres) días a la semana. Además en la Cláusula Décima Cuarta, se estableció que el "EL COLABORADOR" se comprometía a otorgar 50 (cincuenta) pases de cortesía mensual al SIMPATT, derivándose la siguiente observación:

No se proporcionó evidencia de que el Colaborador haya dado cumplimiento a lo establecido en las Clausulas Segunda y Décima Cuarta, consiste en brindar al "SIMPATT" 04 (cuatro) eventos al mes de prestación de servicios de películas y/o obras teatrales, el préstamo de 1 (una) pantalla, 3 (tres) días a la semana, así como de haber otorgado 50 (cincuenta) pases de cortesía mensual al SIMPATT.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción IV, 23, fracción VI, 25, fracción II y 30 fracción X del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, corresponde a la Dirección dirigir y vigilar el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; al Departamento Administrativo, las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya su jefe inmediato; a la Unidad Jurídica elaborar, renovar y revisar contratos y asegurar el cumplimiento de los mismos y a la Subdirección Operativa, controlar y verificar el cumplimiento de los contratos celebrados con los Comerciantes establecidos en los Parques Morelos y de la Amistad de esta Ciudad.

Por no haber proporcionado evidencia del cumplimiento del Convenio de Colaboración, se incumplió con lo establecido en las Clausulas Segunda y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración, celebrado en fecha 01 de enero de 2022 y por exceder en sus atribuciones, se incumple con los artículos 7 y 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	6
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-63-DATJ-15.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2022 de \$58,327,054, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$61,734,231, determinándose un déficit presupuestal (desahorro) de \$3,407,177.

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, realice un adecuado control y seguimiento presupuestal, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	7
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-63-DATJ-21	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad, no elaboró y propuso ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, bajo el concepto "Previsión Social Múltiple", lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 101, tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo y 7, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad elaborar y proponer ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados.

NÚM. DEL RESULTADO:	9
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-63-DATJ-25.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

En los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza y de tiempo determinado, se observa que la Dirección en conjunto con la Subdirección Administrativa de la Entidad,

no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales en el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, toda vez que en la determinación de la base gravable, no incluyó los pagos realizados bajo los conceptos de "COMPENSACIONES" por \$3,351,091, "PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE" por \$4,431,841; "GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO" por \$1,264,023 y "PRIMA VACACIONAL" por un monto de \$252,048.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO:	11
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-63-DATJ-31.3	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2022 por un monto total de \$ 7,795,910, lo cual consta en los registros contables de las cuentas: "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS" por \$1,565,509 y "SUBROGACIONES" por \$6,230,401, observándose lo siguiente:

La Dirección y el Departamento Administrativo de la Entidad, no enviaron a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2022, incluyendo entre otros: médicos especialistas, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, hospitales, laboratorios, farmacias, etcétera.

No cuentan con los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud por cada uno de los servicios que se pretendan subrogar, en los cuales se debió incluir como mínimo: nombre de la persona física o moral y sus datos de identificación fiscal, especialidad médica, descripción de los servicios propuestos, costo unitario (de conformidad con el tabulador autorizado) y el responsable de la prestación del servicio; esto con el propósito de convocar a su Órgano de Gobierno, para que fueran sometidos a su consideración. En consecuencia, la Entidad no realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de los servicios médicos y compra de medicamentos.

Además, la Dirección General y la Subdirección Administrativa de la Entidad, omitieron elaborar los contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos que generen los servicios médicos subrogados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción IV y V, 23, fracción II y VI del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, corresponde a la Dirección de la Entidad, Dirigir y vigilar el buen funcionamiento del

Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana; al Departamento Administrativo, administrar eficientemente el presupuesto de egresos autorizado para el Organismo mediante un estricto control del gasto, así como su correcta aplicación contable y las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya su jefe inmediato.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 19, 36 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y en las Políticas de Operación números 8, 9, 10 y 12 de la Norma Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California".

NÚM. DEL RESULTADO:	18 y 31
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-63-DATJ-41 y E-22-63-DATJ-61	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022 de \$33,302,066 está distribuido en un programa, mismo que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; observándose que no incluyó la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de la Entidad, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia.

Cabe mencionar que es obligatorio para todas las unidades administrativas responsables del gasto, la inclusión de programas orientados a promover la perspectiva de equidad de género en sus presupuestos anuales, así como a generar un impacto diferenciado de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 BIS, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se incumple con lo dispuesto en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 42, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la Matriz

de Indicadores para Resultados indicadores con perspectiva de equidad de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	21
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-63-DATJ-46	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad omitió incluir en la Plantilla de Personal el número plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que se presentó un presupuesto autorizado de \$150,000 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios, devengando al cierre del ejercicio \$134,396.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 35, fracción XII, 56, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, integre las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios en la Plantilla de Personal, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	24
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-63-DATJ-51	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Presupuesto de Egresos Autorizado del ejercicio fiscal 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de diciembre de 2021, por capítulo y partida, omitiendo su publicación por concepto de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, realice la publicación de su Presupuesto de Egresos Autorizado por capítulo, concepto y partida, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	29
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-63-DATJ-58	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión al Programa Operativo Anual y el Cuarto Avance Trimestral Programático, del ejercicio fiscal 2022, se observa que:

- a) El cálculo del porcentaje de las metas programadas del componente “Programas y actividades de capacitación y educación ambiental para los habitantes de Tijuana brindados” y sus actividades “Implementación de talleres de educación medioambiental, capsulas informativas y recorridos temáticos en los parques de SIMPATT” e “Implementación de campañas delegacionales de forestación y reforestación” del programa de la Entidad no es correcto, toda vez que las cantidades programadas varían por trimestre y el porcentaje que representan en relación a la suma anual no corresponde al presentado en el Programa Operativo Anual.
- b) El cálculo del porcentaje de las metas logradas del componente “Programas y actividades de capacitación y educación ambiental para los habitantes de Tijuana brindados” y sus actividades “Implementación de talleres de educación medioambiental, capsulas informativas y recorridos temáticos en los parques de SIMPATT” e “Implementación de campañas delegacionales de forestación y reforestación” del programa de la Entidad no es correcto, toda vez que el porcentaje determinado que se consideró para presentar el porcentaje logrado en el documento denominado “Cuarto avance trimestral programático”, incluido en Cuenta Pública no es real, ya que la base de cálculo es incorrecta de acuerdo al inciso anterior y no corresponde a lo efectivamente realizado en relación a las metas programadas.
- c) De la revisión física realizada al soporte documental del logro reportado en el “Cuarto avance trimestral programático”, incluido en Cuenta Pública de la actividad “Implementación de campañas delegacionales de forestación y reforestación”, se determinó que existe una variación de 36,511 árboles, que representa el 61.97% de los 58,916 árboles considerados por la Entidad en el cálculo del porcentaje reportado como logrado, con la evidencia física proporcionada de solo 22,405 árboles.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 45, 46 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, implemente controles para: la programación y seguimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, la verificación del cálculo de las metas establecidas y los avances reportados, así como la integración de expedientes con la documentación soporte suficiente que permita validarlos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	30
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-63-DATJ-60	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad del ejercicio 2022 presenta las siguientes deficiencias en su elaboración:

- a) El propósito “Los habitantes de Tijuana se integran en espacios recreativos del SIMPATT fomentan la convivencia del hombre con la naturaleza y consigo mismo”, no es claro, ya que no especifica el resultado o cambio concreto que se espera lograr con el programa en la población objetivo, como resultado de recibir los bienes o servicios producidos.
- b) La lógica vertical no es consistente, toda vez que el supuesto de los componentes “Programas y actividades de capacitación y educación ambiental para los habitantes de Tijuana brindados” y “Espacios recreativos del SIMPATT para los habitantes de la ciudad de Tijuana acondicionados” y de las actividades “Implementación de talleres de educación medioambiental”, “Implementación de campañas delegacionales de forestación y reforestación”, “Mantenimiento y conservación de instalaciones de parques de la Amistad y Morelos” y “Acondicionamiento de UMA Parque Morelos”, considera riesgos que no son externos, ya que dependen de las acciones realizadas por la propia Entidad.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 35, fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, con la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y con la “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	37
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-63-DATJ-77.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad, no entregó inventario de fauna al 31 de diciembre de 2022, por lo cual no se pudo realizar la verificación física del mismo.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Presupuesto del Gasto Publico del Estado de Baja California y con el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, Letra B de Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1 Inventarios y Almacenes, 1.1 Inventario Físico, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 2017.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, elabore el inventario de fauna, conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	38
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-63-DATJ-83	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Director de la Entidad y el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios, no tienen debidamente conciliado el padrón de bienes muebles con los registros contables, toda vez que se determinó una diferencia no aclarada en registros contables por un monto de \$12,557,447, resultante de comparar los valores mostrados en el libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, generado por el Sistema de Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET, al 31 de diciembre de 2022, que asciende a la cantidad de \$24,971,778, con el valor según registros contables a la misma fecha por \$12,414,331.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27, 84 y 85, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, realice la conciliación del libro de Inventarios de Bienes muebles con los registros contables.

NÚM. DEL RESULTADO:	39
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-63-DATJ-88	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2022, en las cuentas contables denominada "EDIFICIOS NO HABITACIONALES" y "OTROS BIENES INMUEBLES", saldos por \$12,248,302 y \$268,255 respectivamente, observándose que el Director y el Departamento Administrativo de la Entidad no proporcionaron el padrón de bienes inmuebles que lo ampare, a efecto de validar la integración y registro contable del mismo.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 23, fracción III y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, integre la documentación de los inmuebles de su propiedad y realice los ajustes contables correspondientes, conforme a la legislación aplicable.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO:	1
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-63-DD-1.2.1.1.	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Derivado de la revisión al Programa 87 "Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana" se encontró que este no cuenta con las Reglas de Operación aplicables al programa, las cuales den a conocer todos y cada uno de los procesos y lineamientos operativos; Dicha omisión repercute al logro del Fin del Programa que es el "Contribuir a la construcción de una ciudad ambientalmente responsable a través de la aplicación de acciones de concientización y protección del medio ambiente", ya que las Reglas de Operación son un instrumento normativo y regulatorio que permite a los programas sociales su implementación y funcionamiento procurando que sean eficientes, eficaces e incluyentes e inciden de manera directa en la mejoría de la ciudadanía.

Al no contar el Programa 87 "Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana", con las Reglas de Operación correspondientes, se considera que el programa no cumple con la vertiente de eficacia, toda vez que no cumple con el objetivo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 7, Fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California y Objetivo 5 de la Norma Técnica Administrativa No. 58 Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Tijuana.

RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, se recomienda al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, proponer ante su Junta de Gobierno y posteriormente ante el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la expedición y publicación de las Reglas de Operación del programa y apegarse a lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 58 Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Tijuana.

NÚM. DEL RESULTADO:	2
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-63 -DD-1.2.1.6.	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Derivado de la revisión física al Programa 87 "Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana" se encontró que este no cuenta con el Manual de Organización aplicable al programa, en el cual se define las unidades, funciones y acciones específicas que son necesarias para la adecuada operación de la Entidad, no fueron revisados y aprobados por la Junta de Gobierno.

Al no contar la Entidad con el manual de procedimientos, debidamente revisado y aprobado se incumple lo establecido en el Artículo 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto Municipal Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, en su Artículo 20, Fracción XII, es atribución del director presentar ante la Junta de Gobierno las normas, tarifas, reglamentos, políticas, etc. de aplicación interna en el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana; en su Artículo 25, Fracción I. es atribución de la Unidad Jurídica asesorar jurídicamente al organismo.

RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, se recomienda al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, proponer ante su Junta de Gobierno y posteriormente ante el Ayuntamiento de Tijuana, el manual de organización para establecer un adecuado funcionamiento, operación y administración de la entidad.

NÚM. DEL RESULTADO:	3
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-63 -DD-1.2.6.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Derivado de la revisión a la Actividad P1C1A2 "Implementación de campañas de delegacionales de forestación y reforestación" del Programa 87 "Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana", se determinó que la Entidad no realizó un seguimiento a

las solicitudes atendidas con relación a la donación de árboles mixtos, entre otro tipo de vegetación. Toda vez que proporciono como soporte documental los oficios donde la Entidad manifiesta el tipo de vegetación a donar y cantidad, sin embargo no brindo una evidencia documental, donde se constate el beneficio y/o impacto del bien entregado. Dicha omisión repercute al logro del Fin del Programa "Contribuir a la construcción de una ciudad ambientalmente responsable a través de la aplicación de acciones de concientización y protección del medio ambiente", ya que no se pudo verificar el desempeño del programa a través del avance e impacto que tuvo.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, en su Artículo 23, Fracción III, es atribución del Departamento Administrativo implementar sistemas de información interna para conocer el estado que guarda cada actividad en el Organismo; así mismo en el Artículo 31, Fracciones VII y IX, es atribución del Departamento Viveros, la elaboración de informes mensuales de actividades y producción en el Vivero, los cuales remitirá a la Subdirección Operativa e implementar programas de reforestación.

RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, se recomienda al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana dar un seguimiento a las donaciones otorgadas por la Entidad, para generar un soporte documental que permita validar el beneficio y/o impacto del bien entregado, así obteniendo un medio para medir el impacto que tuvo dicha actividad.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 20 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes se reestructuraron para generar 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 13 recomendaciones de las cuales 3 corresponden a la Auditoría de Desempeño.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 8 de febrero de 2024, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, proporcionando en fecha 15 de febrero de 2024, información adicional, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 6, 7, 9, 11, 18, 21, 24, 29, 30, 31,

37, 38 y 39 y los resultados de Auditoría de Desempeño 1, 2 y 3 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 20 de febrero de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de desempeño así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, al recaudar una tarifa sin estar autorizada en la Ley Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2022, no recaudar de manera anticipada la mensualidad de arrendamiento, no determinar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios de conformidad con las disposiciones fiscales, no realizar el procedimiento determinado para la adjudicación de servicios médicos y compra de medicamentos, los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora, entre otros, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime

pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 15 de marzo de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature in blue ink]

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ

AUDITOR SUPAUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN DEL ESTAFUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
12 ABR. 2024
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p.- LIC. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
 - C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
 - C.c.p.- Archivo.
- DIAT/ARZCH/MUP/GRC/LAGL

[Handwritten signature in blue ink]